



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto dos (2) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo YOLANDA LEIVA ANDRADE - C.C. 40.412.900 contra JUAN JOSÉ ORJUELA VARGAS - C.C. 1.076.903.687, JAIME MAURICIO SOTO ANDRADE - C.C. 7.720.885 y JM INGENIERÍA Y GEOTECNÍA S.A.S. - NIT. 900.625.057-7. Radicación: 41001418900420230045000.

En atención a la subsanación de la demanda y teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con la totalidad de las exigencias del auto que inadmitió la misma, ha de rechazarse, toda vez que en dicha providencia se solicitó a la parte ejecutante que aclarara las pretensiones, pues solicitaba que se librara mandamiento de pago con fundamento en un cheque y al mismo tiempo, con base en un contrato de compraventa de vehículo automotor. Aunadamente, se le pidió aclarar por qué el protesto del cheque indicaba que su titular era JM INGENIERÍA Y GEOT.

Ante dichas anotaciones, la parte demandante indica que incluye como parte demandada a la sociedad JM INGENIERÍA Y GEOTECNIA S.A.S. y explica que el cheque fue extendido por el señor JAIME MAURICIO SOTO ANDRADE como representante legal de dicha persona jurídica. Además, enfoca sus pretensiones en el sentido de solicitar que se libre mandamiento de pago, con fundamento en el título valor y contrato de compra venta.

No obstante, no se discriminó que se cobraba a cada demandado y no es posible dictar mandamiento de pago en contra de los señores JUAN JOSÉ ORJUELA VARGAS y JAIME MAURICIO SOTO ANDRADE con fundamento en un título valor que no libraron, pues como lo ha admitido la propia ejecutante, el titular del cheque es la sociedad JM INGENIERÍA Y GEOTECNIA S.A.S.



Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso
y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva propuesta por YOLANDA LEIVA ANDRADE contra JUAN JOSÉ ORJUELA VARGAS, JAIME MAURICIO SOTO ANDRADE y JM INGENIERÍA Y GEOTECNIA S.A.S.

SEGUNDO: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.